

Diaconia.net.co

CARTA APOSTÓLICA SACRUM DIACONATUS ORDINEM

GENERAL NORMS FOR RESTORING NCARTA APOSTÓLICA NORMAS GENERALES PARA LA RESTAURACIÓN

El diaconado permanente en la Iglesia latina

18 de junio 1967

A partir ya de los primeros días de los Apóstoles, la Iglesia Católica ha mantenido en gran veneración el sagrado Orden del diaconado, como el Apóstol de los gentiles se da testimonio. Expresamente envía su saludo a los diáconos, junto con los obispos y los instruye a Timoteo (1), que las virtudes y cualidades se han de buscar en ellos con el fin de que puedan ser considerados como dignos de su ministerio. (2)

Por otra parte, el Concilio Ecuménico Vaticano II, siguiendo esta tradición muy antigua, hecho mención de honor del diaconado en la Constitución, que comienza con las palabras "Lumen gentium", donde, después de preocuparse por los obispos y los sacerdotes, que elogió también el tercer rango de las órdenes sagradas, explicando su dignidad y la enumeración de sus funciones.

En efecto, mientras que claramente se reconoce por un lado, que "estas funciones muy necesarias para la vida de la Iglesia podría en la actual disciplina de la Iglesia latina se llevará a cabo en muchas regiones con dificultades", y mientras por otra parte que desee hacer más propicio disposición en cuestión de tal importancia sabiamente decretó que el "diaconado en el futuro podría ser restaurada como un rango especial y permanente de la jerarquía." (3)

Aunque algunas de las funciones de los diáconos, sobre todo en países de misión, de hecho acostumbrados a ser confiada a los laicos, hombres que, no obstante, "beneficiosos que los que realizan un ministerio verdaderamente diaconal verá reforzada por la imposición de manos, una tradición que se remonta a los Apóstoles , y estar más estrechamente unido al altar, para que

Diaconia.net.co

puedan llevar a cabo con mayor eficacia su ministerio por la gracia sacramental del diaconado ". (4) Ciertamente, de esta manera la naturaleza especial de este orden se mostrará más claramente. No debe considerarse como un mero paso hacia el sacerdocio, pero es tan adornada con su propio carácter indeleble y su propia gracia especial para que aquellos que son llamados a él "de forma permanente puede servir a los misterios de Cristo y la Iglesia." (5)

Aunque la restauración del diaconado permanente no es necesariamente que hayan de efectuarse en toda la Iglesia Latina, ya que "se refiere a las autoridades competentes las conferencias episcopales del territorio, con la aprobación del Sumo Pontífice, decidir si y cuando es oportuno que los diáconos de este tipo ser ordenado para el cuidado de las almas ", (6) que por lo tanto, considerar no sólo adecuado, sino también necesario que las normas específicas y precisas la posibilidad de adaptar la disciplina actual de los nuevos preceptos del Concilio Ecuménico y determinar las condiciones adecuadas en que no sólo el ministerio del diaconado será más ventajoso regulada, pero la formación también de los candidatos se adapta mejor a sus diferentes tipos de vida, sus obligaciones comunes y su dignidad sagrada.

Por lo tanto, en primer lugar, todo lo que se decretó en el Código de Derecho Canónico sobre los derechos y obligaciones de los diáconos, si esos derechos y obligaciones comunes a todos los clérigos, o adecuada a los diáconos - todos ellos, a menos que alguna otra disposición ha han hecho - que confirmar y declarar de estar en vigor también para los que se mantendrá permanentemente en el diaconado. En lo que respecta a estos que por otra parte, establecemos la siguiente.

I.

1. Es tarea de las asambleas legítimas de los obispos de Conferencias Episcopales para discutir, con el consentimiento del Sumo Pontífice, si y dónde-teniendo en cuenta el bien de los fieles-el diaconado se instituyó como un grado propio y permanente de la jerarquía.

2. Cuando le preguntamos a la Sede Apostólica para su aprobación, las razones deben ser explicados que favorecen la introducción de esta nueva práctica en una región, así como las circunstancias que dan fundadas esperanzas de éxito. Del mismo modo, la manera tendrá que indicarse en el que la nueva disciplina se llevará a cabo, es decir, si se trata de conferir el diaconado a "jóvenes idóneos para quienes la ley del celibato debe permanecer intacto, o

Diaconia.net.co

en los hombres de más edad madura, incluso a aquellos que viven en el estado matrimonial ", o en ambos tipos de candidatos.

3. Una vez que la aprobación de la Santa Sede se ha obtenido, es dentro de las competencias de cada Ordinario, en el ámbito de su jurisdicción, para aprobar y ordenar a los candidatos, salvo casos especiales se refiere a que superen sus facultades.

Vamos a los Ordinarios, en la elaboración del informe sobre el estado de sus diócesis, también mencionan esta disciplina restaurada.

II.

4. Por la ley de la Iglesia, confirmada por el Consejo Ecuménico de sí mismo, los jóvenes llamados al diaconado están obligados a respetar la ley del celibato.

5. El diaconado permanente no puede ser conferida antes de la finalización del año 25. Sin embargo, una edad mayor puede ser requerido por las conferencias episcopales.

6. Que los hombres jóvenes para ser entrenados para el ministerio diaconal ser recibido en un instituto especial donde serán puestos a prueba y ser educados para vivir una vida verdaderamente evangélicos y preparado para cumplir eficazmente sus funciones específicas.

7. Para la fundación de este instituto, que los obispos del mismo país, o, si ventajosa, de varios países según la diversidad de circunstancias, unirse a sus esfuerzos. Vamos a elegir, por su orientación, sobre todo los superiores adecuado y dejar a establecer normas más precisas respecto a la disciplina y el orden de los estudios, respetando las siguientes prescripciones.

8. Que sólo los jóvenes ser admitidos a la formación para el diaconado, que han mostrado una inclinación natural del espíritu al servicio de la jerarquía sagrada y de la comunidad cristiana y que han adquirido un almacén de conocimientos lo suficientemente buena para mantener la costumbre de su pueblo y país.

9. Formación específica para el diaconado debe extenderse a un período de al menos tres años. La serie de temas, sin embargo, debe estar dispuesto de tal manera que los candidatos son ordenados y poco a poco llevó a la realización

Diaconia.net.co

de las diversas funciones del diaconado con habilidad y beneficiosa. Por otra parte, todo el plan de estudios puede disponerse de forma que en el último año de formación especial atención a las distintas funciones que los diáconos en especial llevará a cabo.

10. Para esta práctica, además se debe agregar y formación en la enseñanza de los elementos de la religión cristiana a los niños y otros fieles, para familiarizar al pueblo con cantos sagrados y en la dirección que, en la lectura de los libros sagrados de las Escrituras en las reuniones de los fieles, para hacer frente a y exhortando a la gente, en la administración de los sacramentos que les corresponde, en visitar a los enfermos, y en general en el cumplimiento de los ministerios que se puede confiar a ellos.

III.

11. Los hombres mayores, ya sea soltero o casado, puede ser llamado al diaconado. Este último, sin embargo, no deben ser admitidos a menos que haya única certeza sobre el consentimiento de la esposa, sino también sobre su vida intachable cristiana y las cualidades que no impedirá ni deshonra en el ministerio del marido.

12. El de mayor edad en este caso se llegó a la conclusión de los treinta y cinco años. Sin embargo, el requisito de edad se debe entender en este sentido, a saber, que nadie puede ser llamado al diaconado a no ser que se ha ganado la alta estima del clero y los fieles con un ejemplo a largo de la vida verdaderamente cristiana, por su conducta intachable , y por su disposición listos para servir.

13. En el caso de la atención de los hombres casados deben tenerse en cuenta que sólo ellos son promovidos al diaconado, que mientras vivía muchos años en el matrimonio han demostrado que están gobernando bien su propia casa y que tienen una esposa e hijos llevar una vida verdaderamente cristiana y que destaca por su buena reputación. (7)

14. Es de desear que los diáconos como estar en posesión de ninguna de aprendizaje pequeñas sobre las que hemos hablado en los números 8, 9, 10, o que al menos se le dote de que el conocimiento que, a juicio de la Conferencia Episcopal es necesario que para llevar a cabo sus funciones específicas. En consecuencia, deben ser admitidos por un tiempo en una escuela especial

Diaconia.net.co

donde van a aprender todo lo necesario para cumplir dignamente el ministerio diaconal.

15. Si esto es imposible, que el candidato se encargará de su educación a un sacerdote excepcional que lo directo, e instruir a él y ser capaces de dar testimonio de su prudencia y madurez. El cuidado debe siempre y enfáticamente que procurar que los hombres sólo apto y hábil pueden ser admitidos a la sagrada orden.

16. Una vez que han recibido la ordenación, los diáconos, incluso aquellos que han sido promovidos a una edad más madura, no puede contraer matrimonio en virtud de la disciplina tradicional de la Iglesia.

17. Que se procure que los diáconos no ejercen un arte o una profesión que, a juicio del Ordinario del lugar es impropio o impide el ejercicio fecundo de la oficina sagrada.

IV.

18. Cualquier diácono que no es un miembro profeso de una familia religiosa debe estar debidamente inscrito en una diócesis.

19. Las normas vigentes en materia de cuidado para el mantenimiento apropiado de los sacerdotes y la garantía de su seguridad social, deben ser respetados también en favor de los diáconos permanentes, tomando en consideración también a la familia de los diáconos casados y mantener el artículo 21 de la presente carta en la mente.

20. Es la función de la Conferencia Episcopal a emitir las normas definitivas sobre el sustento adecuado del diácono y su familia si está casado en consonancia con las diversas circunstancias de lugar y tiempo.

V.

21. De acuerdo con la citada Constitución del Concilio Vaticano II que se refiere al diácono, en la medida en que ha sido autorizado por el Ordinario del lugar, para asistir a estas funciones:

1) Para ayudar al obispo y al sacerdote durante las acciones litúrgicas en todas las cosas que los rituales de las diferentes órdenes asignar a él;

Diaconia.net.co

2) Para administrar el bautismo solemne y para abastecer las ceremonias que pueden haber sido omitidos cuando se confiere a los niños o adultos;

3) Para reservar la Eucaristía y distribuirla a sí mismo ya otros, para ponerlo como un viático a los moribundos y para impartir la bendición a las personas con el Santísimo Sacramento con el copón sagrado;

4) En ausencia de un sacerdote, para asistir a los matrimonios y bendecir en el nombre de la Iglesia, por delegación del obispo o pastor, observando el resto de los requisitos que están en el Código de Derecho Canónico (8), con Canon 1.098 empresas restantes y en lo que se dice en relación con el sacerdote también debe entenderse en relación con el diácono;

5) Para administrar los sacramentales y para oficiar en los funerales y el entierro;

6) Para leer los libros sagrados de la Escritura a los fieles e instruir y exhortar al pueblo;

7) Para presidir el culto y las oraciones de la gente cuando un sacerdote no está presente;

8) Para dirigir la liturgia de la palabra, sobre todo en la ausencia de un sacerdote;

9) Para llevar a cabo, en nombre de la jerarquía, los deberes de caridad y de la administración, así como obras de asistencia social;

10) Para guiar legítimamente, en nombre del párroco y del obispo, las comunidades cristianas a distancia;

11) Promover y sostener las actividades apostólicas de los laicos.

23. Todas estas funciones deben ser llevadas a cabo en perfecta comunión con el obispo y con su presbiterio, es decir, bajo la autoridad del obispo y del sacerdote que están a cargo de la cura de almas en ese lugar.

24. Los diáconos, en la medida de lo posible, deben tener su parte en los consejos pastorales.

VI.

Diaconia.net.co

25. Los diáconos, como los que sirven a los misterios de Cristo y de la Iglesia, se abstengan de todo vicio y tratar de ser siempre agradable a Dios ", dispuestos a toda buena obra" (9) para la salvación de los hombres. Por la razón, por lo tanto, de la orden recibida que debe superar, con mucho, todos los demás en la práctica de la vida litúrgica, en el amor por la oración, en el servicio divino, en la obediencia, en la caridad, la castidad.

26. Será la tarea de la Conferencia Episcopal establecer normas más eficaces para alimentar la vida espiritual de los diáconos, los célibes y casados. Vamos a los Ordinarios del lugar, sin embargo, velar por que todos los diáconos:

1) se dedican con asiduidad a la lectura y meditación de la Palabra de Dios;

2) con frecuencia, y si es posible todos los días, participar activamente en el sacrificio de la Misa, recibir el sacramento de la Santísima Eucaristía y el Sacramento visitan devotamente;

3) purificar sus almas con frecuencia con el sacramento de la Penitencia y, con el fin de recibirlo dignamente, un examen de conciencia cada día;

4) venerar y amar a la Virgen María, la Madre de Dios con ferviente devoción.

27. Es algo sumamente conveniente que los diáconos permanentes recitar todos los días al menos una parte del Oficio Divino, que será determinado por la Conferencia Episcopal.

28. diáconos diocesanos deben, por lo menos cada tres años, asistir a ejercicios espirituales en una casa religiosa o institución piadosa designados por el Ordinario.

29. Los diáconos no deben descuidar los estudios, especialmente los sagrados; que lean asiduamente los libros sagrados de la Escritura; dejar que se dedican a los estudios eclesiásticos, de tal manera que bien puede explicar la doctrina católica a los demás y sean cada vez más capaces de instrucción y el fortalecimiento de las mentes de los fieles.

Con este fin, dejar que los diáconos serán llamados a las reuniones que se celebrará en momentos determinados en que los problemas relativos a su vida y el ministerio sagrado se tratan.

Diaconia.net.co

30. Debido al carácter especial del ministerio confiado a ellos están obligados a mostrar respeto y obediencia al obispo, los obispos, sin embargo, si en el Señor en alta estima a los ministros del pueblo de Dios y el amor con el amor de un padre . Si por una causa justa, una vida diácono durante un tiempo fuera de su propia diócesis voluntariamente deben someterse a la supervisión y la autoridad del Ordinario del lugar en aquellos asuntos que se refieren a los deberes y funciones del estado diaconal.

31. En materia de prendas de vestir de la costumbre local tendrá que ser observada de acuerdo a las normas establecidas por la Conferencia Episcopal.

VII.

32. La institución del diaconado permanente entre los religiosos es un derecho reservado a la Santa Sede, que tiene competencia exclusiva para examinar y aprobar las recomendaciones de los capítulos generales en la materia.

33. Los diáconos religiosos ejercer el ministerio diaconal, bajo la autoridad del obispo y de sus propios superiores, según las normas vigentes para los sacerdotes religiosos, sino que también están obligados por las leyes para que los miembros de la misma familia religiosa están obligados.

34. Un diácono religiosas que vive de forma permanente o durante un tiempo determinado en una región que carece de un diaconado permanente no podrá ejercer las funciones diaconales, excepto con el consentimiento del Ordinario del lugar.

35. Lo dispuesto en los números. 32 a 34 con respecto a los religiosos, debe considerarse que se aplica igualmente a los miembros de otros institutos que profesan los consejos evangélicos.

VIII.

36. Finalmente lo que se refiere el rito a seguir en conferir el orden sagrado del diaconado y las órdenes que preceden al diaconado, que la disciplina actual se observa hasta que sea revisada por la Santa Sede.

Finalmente, después de emitir estas normas el deseo resorte espontáneamente de nuestro corazón que los diáconos en el desempeño de sus funciones ardua en el mundo moderno seguir los ejemplos que proponemos

Diaconia.net.co

para su imitación, el ejemplo de San Esteban, el protomártir, que como dice San Ireneo " fue el primer elegido para el servicio diaconal por los Apóstoles ", (11) y de San Lorenzo de Roma" que se ilustre, no sólo en la administración de los sacramentos, sino también en la administración de las posesiones de la Iglesia. "(12)

Pedimos, pues, que lo que ha sido creado por nosotros en esta carta, habida cuenta de "motu proprio", ser firme y válido, todo lo contrario a pesar.

Dado en Roma, junto a San Pedro en la fiesta de San Efrén el Sirio, 18 de junio de 1967, en el cuarto año de nuestro pontificado.

EL PAPA PABLO VI

NOTAS

1. Cf. Phil. 1:1.
2. Cf. 1 Tim. 3:8-13.
3. Cf. AAS 57 (1965), p. 36 n. 29.
4. Cf. Concilio Vaticano II, Decreto: Ad gentes, n. 16: AAS 58 (1966) p. 967.
5. Cf. AAS 57 (1965), p. 46.
6. Ibíd. p. 36
7. Cf. 1 Tim. 3:10-12.
8. Cf. cánones 1095 n. 2. y 1096.
9. Cf. 02:21 2 Tim.
10. Derecho Canónico de la Iglesia de Oriente, las Personas, el canon 87, AAS 49 (1957) p. 462.
11. Adversus haereses 4.15. 1, PG 7:1013.

Diaconia.net.co

12. San León el gran sermón,

Tomado de:

[tp://www.vatican.va/holy_father/paul_vi/motu_proprio/documents/hf_p-vi_motu-proprio_19670618_sacrum-diaconatus_en.html](http://www.vatican.va/holy_father/paul_vi/motu_proprio/documents/hf_p-vi_motu-proprio_19670618_sacrum-diaconatus_en.html)